



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016, el Dictamen N° 030-2016-MPH-SR/CPDS sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Los Morochucos y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, mediante Oficio N° 0017-2016-MDLM-SGPDS/LRDVT de fecha 09 de junio del 2016, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Morochucos, solicita a la Sub Gerencia de Alimentación y Nutrición de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la venta de pescado el día 14 de junio del año en curso con motivo del cobro de incentivos del Programa Juntos y Pensión 65;

Que, mediante Informe N° 332-2016-MPH-GDH/SGPAN de fecha 08 de setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Alimentación y Nutrición remite a la Gerencia de Desarrollo Humano el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Los Morochucos y la Municipalidad Provincial de Huamanga y se remita al área que corresponda para su formalización correspondiente;

Que, mediante Informe N° 367-2016-MPH/A-37 de fecha 09 de setiembre del 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano remite al Gerente Municipal, los actuados para la suscripción del Convenio con opinión favorable;

Que, mediante Opinión Legal N° 361-2016-MPH/15 de fecha 23 de setiembre del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2016, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, opina procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Los Morochucos y la MPH;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala taxativamente que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese sentido y concordante con lo estipulado por el numeral 8) del Artículo 9° del mismo cuerpo normativo, que señala, que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, el cual dispone "El gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades";

Que, en el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que la Municipalidad Provincial asume la competencia y ejerce la función en las materias siguientes: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; y en el numeral 1.4. señala: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la Legislación sobre la materia, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1000-2015-MPH/A, de fecha 11 de diciembre del 2015, se resuelve aprobar la Directiva para el Funcionamiento y Administración de Fondos del Plan de Acción "Contribución a la Reducción de la Desnutrición Crónica y la Anemia mediante el Abastecimiento de Productos Hidrobiológicos en las Zonas Urbano Marginales y Rurales en la Provincia de Huamanga"; además, en el Artículo VI -Disposiciones Generales, establece: "El presente plan está encaminado a orientar acciones para contribuir a la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil y la anemia en la provincia de Huamanga, sustentada en las funciones establecidas para las Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Social **DICTAMINA** ser procedente la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA"

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 16 de la norma acotada, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el Artículo 5° inciso 16, Artículo 13° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Yony Zonia Araujo Oré y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto mayoritario de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 030-2016-MPH-SR/CPDS sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Los Morochucos y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Los Morochucos y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, a la Municipalidad Distrital de Los Morochucos, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VENTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Celina Toranzo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE